



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2018/MPCH

La Merced, 24 de mayo del 2018.

### VISTO:

El Informe N° 053-2018-GEMU/MPCH de fecha 02 de mayo de 2018 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, plantea su abstención de conformidad con lo previsto en el art. N° 98 del Texto Único Ordenado de la ley 27444, y;

### CONSIDERANDO:

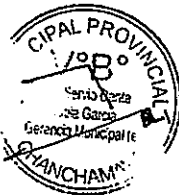
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 053-2018-GEMU/MPCH de fecha 02 de mayo de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Arq. Servio Dante Tapia García plantea su abstención, toda vez que manifiesta estar incurso en la causal descrita en el Inciso 3) del Artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS): "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida" entre otros casos, si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto.

Asimismo, de los actuados se desprende que la constancia de posesión para servicios básicos N° 014-2017-GDUR-MPCH ha sido suscrita por el Arq. Servio Dante Tapia García, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que debe abstenerse de emitir pronunciamiento en este procedimiento.

Que, con la finalidad de garantizar principios del procedimiento administrativo, tales como el debido procedimiento, el impulso de oficio y celeridad, es pertinente designar al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para emitir acto resolutorio respecto al presente caso, puesto que el Arq. Servio Dante Tapia García es Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y a la vez encargado de Gerencia Municipal por lo que ha resuelto en primera instancia y no correspondería pronunciarse al respecto, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo N° 98 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo general.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced - Junín - Perú

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

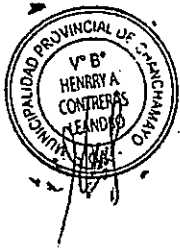
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el Informe N° 053-2018-GEMU/MPCH de abstención del Arq. Servio Dante Tapia García – Gerente Municipal, respecto a la Nulidad de Constancia de posesión para servicios básicos N° 014-2017-GDUR-MPCH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al CPC. Marcelo Rodríguez Mejía, Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para emitir acto resolutivo respecto a la nulidad de constancia de posesión para servicios básicos N° 014-2017 GDUR-MPCH.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia Municipal, coopere y contribuya con la celeridad del procedimiento en curso, en virtud del artículo 103°, del TUO de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Gerente de Administración, Gerente Municipal, y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

*Hung Won Jung*  
Alcalde